

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4451-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 110, 150 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento al Poder Legislativo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rogerio Castro Vázquez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de noviembre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de noviembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer que en la discusión de reservas en el Pleno, el Presidente consultará a la asamblea en votación económica si es de admitirse; en caso negativo se procederá a abordar la siguiente reserva, en positivo el Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 77, fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

Se sugiere revisar la estructura vigente del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados ya que la modificación que plantea el legislador no corresponde a la fracción XVII sino a la XVIII.

Salvo lo anterior, la iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Reglamento de la Cámara de Diputados	<p>Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados</p> <p>Único: Se reforman la fracción II del artículo 110; la fracción XVII del artículo 150 y el numeral 4 del artículo 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Reglamento de la Cámara de Diputados</p>
Artículo 110.	Artículo 110.
1. ...	1. Las reservas se discutirán de la siguiente forma:
I. ...	I. ...;
II. El Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;	II. El Presidente consultará a la asamblea en votación económica si es de admitirse; en caso negativo se procederá a abordar la siguiente reserva, en positivo e l Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes

	podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;
III. a VI. ...	III. a VI. ...
Artículo 150.	Artículo 150.
1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:	1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:
I. a XVI. ...	I. a XVI. ...
XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los coordinadores de los grupos y los efectos que correspondan.	XVII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que los diputados acumulen inasistencias consecutivas a convocatoria en un semestre , sin causa justificada, para los efectos del artículo 193.
Artículo 167.	Artículo 167.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

1. a 3. ...	1. a 3. ...
4. Las resoluciones o dictámenes deberán adoptarse por mayoría <i>simple</i> .	4. Las resoluciones o dictámenes deberán adoptarse por mayoría absoluta .
5. y 6. ...	5. y 6. ...
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>